Lotería del Risaralda Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en cumplimiento del Acuerdo N° 006 del 2023, capítulo III, De la Planeación y la mitigación de los riesgos, en su artículo catorce establece: "Estudios y documentos Previos": Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de los procesos de selección y la ejecución adecuada del contrato. Con el estudio previo se refleja el análisis que realiza la LOTERÍA DEL RISARALDA sobre la necesidad del bien o servicio, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación y se aplica a todas las modalidades de contratación.

La elaboración del estudio previo se aplicará a todas las modalidades de contratación, su preparación será de conformidad a lo establecido al Sistema de Gestión de Calidad de la LOTERÍA DEL RISARALDA para cada modalidad de contratación y el responsable de su elaboración es el jefe de la división o jefe de la oficina de origen que tiene la necesidad".

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La Lotería del Risaralda es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, creada mediante la Ordenanza N° 004 de 1994, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya misión consiste en la generación de recursos para la financiación del sector salud del Departamento de Risaralda, a través de la explotación, operación, comercialización, administración, control y vigilancia de los juegos de suerte y azar, en especial la lotería y las apuestas permanentes. El cumplimiento de esta misión exige una gestión institucional eficiente, transparente y conforme al marco constitucional y legal vigente.

En atención a su naturaleza jurídica, la Lotería del Risaralda se rige por un régimen especial de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, las normas que regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y su respectivo Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios que orientan la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y las normas que regulan el Sistema de Control Interno, la entidad debe diseñar, implementar y evaluar mecanismos de control interno que permitan asegurar la eficiencia, eficacia y economía de la gestión institucional, la confiabilidad de la información financiera, contable y administrativa, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Así mismo, el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 648 de 2017 fortalecieron el rol estratégico de las Oficinas de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, asignándoles funciones de aseguramiento independiente, evaluación del Sistema de Control Interno, seguimiento a la gestión institucional, acompañamiento a la administración y verificación de la implementación de los planes de mejoramiento, bajo el esquema de líneas de defensa.

En este contexto, la Oficina de Control Interno de la Lotería del Risaralda debe ejecutar actividades técnicas especializadas tales como la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría, la elaboración de informes de auditoría, seguimiento y evaluación, el acompañamiento a los procesos institucionales, la atención de requerimientos de los organismos de control, el seguimiento permanente a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, actividades orientadas a la administración de riesgos, la cultura del autocontrol, así como el apoyo técnico en la elaboración, actualización y documentación del procedimiento Evaluación Independiente, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión, actividades que resultan estratégicas para garantizar la confiabilidad de la información financiera y el adecuado cumplimiento de las obligaciones frente a los entes de control fiscal.

Estas actividades demandan conocimiento técnico especializado, análisis profesional y dedicación permanente, siendo determinantes para la adecuada gestión del riesgo, el fortalecimiento del autocontrol, la mejora continua de los procesos institucionales y la correcta articulación entre la gestión administrativa, financiera y de control interno.

No obstante, la Lotería del Risaralda no cuenta con personal suficiente en su planta para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades asignadas a la Oficina de Control Interno, en especial aquellas relacionadas con el acompañamiento técnico en procesos transversales como el procedimiento contable y la rendición de la cuenta anual, situación que genera una sobrecarga operativa y puede afectar el cumplimiento de los planes de auditoría, los cronogramas institucionales y las obligaciones legales frente a los organismos de control.

En consecuencia, se hace necesario contratar servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del sistema de control interno, mediante el desarrollo de actividades de evaluación independiente, auditoría y seguimiento a la gestión institucional, orientados al acompañamiento técnico en la ejecución de sus funciones, incluyendo la elaboración, revisión, actualización e implementación de la documentación del proceso de Evaluación Independiente, sin que ello implique la delegación de competencias, la sustitución de funciones misionales permanentes ni el ejercicio de autoridad administrativa, las cuales permanecen radicadas en los responsables de cada proceso.

La contratación propuesta se encuentra amparada en el régimen especial de contratación aplicable a la Lotería del Risaralda, su Manual de Contratación y demás disposiciones internas vigentes, y se rige por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. La vinculación de un profesional de apoyo permitirá fortalecer el Sistema de Control Interno, mejorar la calidad, oportunidad y trazabilidad de los informes, asegurar el adecuado seguimiento a los planes de mejoramiento, acompañamiento técnico, mediante actividades orientadas a la administración de riesgos, la cultura del autocontrol, en general, garantizar una gestión pública transparente, eficiente y orientada a la correcta administración de los recursos públicos destinados al sector salud.

Las actividades desarrolladas por el contratista se realizarán en calidad de apoyo técnico y profesional, sin que en ningún caso impliquen la adopción de decisiones administrativas, la emisión de conceptos definitivos, la realización de auditorías formales, la verificación final del Sistema de Control Interno ni la sustitución de las funciones asignadas al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, las cuales se mantendrán en cabeza del empleo responsable conforme al Manual de Funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE, AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones que se detallan a continuación:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conocimiento en normatividad de Control Interno, MIPG, auditoría interna en entidades públicas, seguimiento a planes de mejoramiento, elaboración de informes técnicos, manejo de herramientas ofimáticas y redacción técnica.

3.2 OBLIGACIONES

1. Acompañar en la ejecución auditorías internas previstas en el Programa Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, incluyendo la elaboración de los informes y demás documentos que se deriven de su desarrollo.

2. Desarrollar actividades de seguimiento y evaluación orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, auditorías externas y requerimientos de los organismos de control.

4. Apoyar la elaboración, revisión, actualización e implementación de la documentación del proceso de Evaluación Independiente, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión.

5. Apoyar la elaboración y presentación de los informes de Ley y demás informes que correspondan a la Oficina de Control Interno, de conformidad con la normatividad vigente y los requerimientos institucionales.

6. Brindar acompañamiento técnico, mediante actividades orientadas a la administración de riesgos, la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de los procesos.

7. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, de conformidad con las instrucciones del supervisor, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, adjuntando las constancias actualizadas correspondientes, como requisito para el trámite de pago

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como fueron calculados y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los gastos derivados del presente proceso de contratación irán con cargo al presupuesto asignado para la vigencia del año 2026, correspondiente al rubro **2.1.2.02.02.008LOT** denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($17.040.000) según CDP N° 530 de Fecha 31 de julio del 2026.

4.2 FORMA DE PAGO: Pagos parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).

Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente con el cumplimiento de las actividades con la respectiva la factura y/o cuenta de cobro en la entidad y previo recibido a satisfacción del informe del supervisor y/o interventor del contrato.

En cada caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, pensión y riesgos laborales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será por 4 meses 26 días, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para el presente contrato SI__, NO_X__, se requieren permisos y/o licencias para su ejecución.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007), Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – **LOTERIA DEL RISARALDA** –, el presente proceso se regirá por el Manual Interno de Contratación "Acuerdo N° 006 de 2023". Modificado por el Acuerdo N° 003 de 2025. El cual señala en su artículo 33 la modalidad de Contratación que se adelanta: Contratación directa, de acuerdo con la cuantía y clase de contrato a suscribir.

8. CONTRIBUCIONES TERRITORIALES Y NACIONALES

Las contribuciones territoriales son:

ITEM	CONTRIBUCIÓN	APLICA	
		SI	NO
1	Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007	X	
2	Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental	X	
3	Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013	X	
4	Tasa Pro-deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2,5% según ordenanza No.023 de noviembre 30 del año 2020.		X
5	Estampilla Pro-cultura Departamento de Risaralda, equivalente al 1% según ordenanza No.032 del 16 de diciembre de 2021		X
6	Impuesto de Timbre establecido en el Decreto No.0175 del 14 de febrero de 2025, equivalente al 1%		X

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo).

Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

Con la finalidad de acreditar los requisitos exigidos al personal para la prestación del servicio, La entidad examinará las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas de la persona jurídica y/o natural con la que se establezca la relación contractual que se derive de los presentes estudios previos de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en las modalidades de contratación del Manual Interno de Contratación "Acuerdo 006 de 2023" modificado por el Acuerdo 003 de 2025.

Experiencia: El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, debe contar con una experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de cinco (5) años en el desarrollo de actividades relacionadas con control interno, auditoría interna, seguimiento a planes de mejoramiento, gestión pública y/o acompañamiento a Oficinas de Control Interno en entidades públicas.

Idoneidad: Se requiere una persona natural profesional Contadora Pública, con formación profesional en Auditoría y Armonización de los Sistemas de Gestión.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de LA LOTERIA DEL RISARALDA.

DEFINICIÓN:

"Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato." (Artículo 3 Definiciones. Decreto 1510 de 2013).

Previsto lo anterior, se tiene que la LOTERÍA DEL RISARALDA E.I.C.E entiende por RIESGO según documento CONPES 3714 de 2011, como "el riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"

11. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERIA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

ITEM	GARANTIAS	APLICA	
		SI	NO
1	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato.		X
2	**DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.		X

ITEM	GARANTIAS	APLICA	
		SI	NO
3	**CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.		X
4	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior del diez por ciento (10%) del valor total de contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.		X
5	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO**. El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta.		X
6	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.		X
7	**GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.** El valor de amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato		X
8	**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para trabajadores al servicio del contratista. Los cuáles serán cubiertos a través de una póliza anexa autónoma, la cual no será inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el termino de duración del contrato		X

Para el presente contrato, no serán exigibles las garantías, de conformidad con el parágrafo del artículo 16 "Garantías de los contratos" del Acuerdo N° 006 del 20 de diciembre de 2023, manual de contratación, modificado por el Acuerdo N° 003 de 2025.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC2	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994 Triángulo Norte3 Ley 1241 de 2008
Unión Europea4	Ley 1669 de 2013

De acuerdo a lo establecido en este numeral la Secretaria General de la entidad define si la relación contractual a definirse de acuerdo al presente estudio previo, tiene relación directa con un acuerdo comercial, SI _____ NO _X_, Cuál? _____.

13. CONTROL Y VIGILANCIA:

El control y vigilancia sobre la ejecución del objeto de la relación contractual que se derive de la aplicación de los presentes estudios previos estará a cargo de la persona que designe la secretaria general y/o gerencia (Secretaría General), quien reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para desarrollar el ejercicio de supervisión y/o interventoría, de parte de la LOTERIA DEL RISARALDA.

14. ESTUDIO PREVIO ELABORADO POR

Ciudad y Fecha	Pereira, 3 de agosto de 2026
Cargo	Asesor Control Interno
Nombre completo	Adriana Patricia Obando Torres
Firma	Adriana Patricia Obando T.

15. REVISIÓN LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Ciudad y Fecha	Pereira, 3 de agosto de 2026
Cargo	Secretario general
Nombre completo	Marlon Edward Pérez Rodríguez
Firma	

16. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRATISTA

Ciudad y Fecha	Pereira, 3 de agosto de 2026
Cargo	Profesional Contable
Nombre completo	Carlos Alberto Ortiz Grajales
Firma	

17. APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO RESPONSABLE DEL ÁREA

Ciudad y Fecha	Pereira, 3 de agosto de 2026
Cargo	Asesor Control Interno
Nombre completo	Adriana Patricia Obando Torres
Firma	Adriana Patricia Obando T.